## ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA"



**CUANTIA: USD. \$. 800,00** 

QUITO, 26 DE ENERO DEL AÑO 2011

ಪ್ರಿಸ್ತೆ ಪ್ರತಿಪ್ರಿಪ್ರೆ ಪ್ರತಿಪ್ರಿಸ್ತೆ ಪ್ರಸ್ತೆ ಪ್ರತಿಪ್ರಿಸ್ತೆ ಪ್ರಸ್ತೆ ಪ್ರಸ್ತ ಪ್ರಸ್ತ ಪ್ರಸ್ತ ಪ್ರಸ್ತ ಪ್ರಸ್ತ ಪ್ರಸ್ತೆ ಪ್ರಸ್ತೆ ಪ್ರಸ್ತೆ ಪ್ರಸ್ತೆ

DI: 02 COPIAS + 1

RQ.

# ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA",

**CUANTIA: USD\$ 800,00** 

DI: COPIAS

TC.-

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES JORGE ENRIQUE MARTINEZ, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, OSCAR BLADIMIR VALLEJO RODRIGUEZ, CASADO, TAMBIEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA Y ECUATORIANA RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYORES

DE EDAD, DOMICILIADOS EN CARACAS VENEZUELA PERO DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO EL PRIMERO Y EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL SEGUNDO, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO AGREGAN. ADVERTIDOS OUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE COMPARECEN QUE ALOTORGAMIENTO DE ESTA **ESCRITURA** SIN COACCIÓN. AMENAZAS. TEMOR REVERENCIAL. NI **PROMESA** SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA OUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y OUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA MÁS EN LA QUE CONSTE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: JORGE ENRIQUE MARTINEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, Y OSCAR BLADIMIR VALLEJO RODRIGUEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LOS

0000003

VOTARI

COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD VENEZOLANA PRIMERO Y ECUATORIANA EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD. CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CADA UNO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA **MANIFIESTAN** SU DESEO CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUYO NOMBRE, OBJETO Y CONDICIONES CONSTAN EN EL ESTATUTO Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN: SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA-ARTÍCULO DENOMINACIÓN.-CONSTITUYESE UNO. COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", LA CUAL SE REGIRÁ POR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA ES ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE Y CINCO (25) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL MERCANTIL; PERO PODRÁ DISOLVERSE CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO, SI ASÍ LO RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO

CUATRO.- OBJETO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL OFRECER Y COMERCIALIZAR, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS LOS SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO, PROPIOS DE UNA VIAJES NACIONAL  $\mathbf{E}$ INTERNACIONAL OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO, PUDIENDO REALIZAR SIGUIENTES OPERACIONES Y ACTIVIDADES: A. MEDIACIÓN EN LA RESERVA DE PLAZAS Y VENTA DE BOLETOS EN TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTES LOCALES O INTERNACIONALES; B. LA RESERVA, ADQUISICIÓN Y VENTA DE TURÍSTICOS, **ALOJAMIENTO** SERVICIOS **BOLETOS** ENTRADAS A TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y ÁREAS PROTEGIDAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; C. LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS DENOMINADOS PAQUETES TURÍSTICOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EL CONJUNTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MANUTENCIÓN, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ETCETERA). AJUSTADO O PROYECTADO A SOLICITUD DEL CLIENTE, A UN PRECIO PREESTABLECIDO, PARA SER OPERADOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; D. LA PRESTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO, AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL A LOS VIAJEROS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; E. EL ALQUILER Y FLETE DE AVIONES, BARCOS, AUTOBUSES, TRENES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS; F. LA ACTUACIÓN COMO REPRESENTANTE DE OTRAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO NACIONALES O EXTRANJERAS, EN OTROS DOMICILIOS DIFERENTES AL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA REPRESENTADA, PARA LA VENTA DE

**PRODUCTOS** TURÍSTICOS: G. LA TRAMITACIÓN ASESORAMIENTO A LOS VIAJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE NECESARIOS; H. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE MATERIAL DE PROPAGANDA; I. LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS INHERENTES Α LA **ACTIVIDAD** TURÍSTICA: J. EL ALQUILER DE ÚTILES Y DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE TURISMO DEPORTIVO Y ESPECIALIZADO; K. LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE TURÍSTICOS **PAOUETES OUE INCLUYAN CURSOS INTERNACIONALES** DE INTERCAMBIO, CONGRESOS CONVENCIONES; L. LA INTERMEDIACIÓN EN EL DESPACHO DE CARGA Y EQUIPAJE POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. M. PROYECTAR, ORGANIZAR, OPERAR Y VENDER TODOS LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL: N. VENTA, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE TODOS LOS SERVICIOS TURÍSTICOS A SER PRESTADOS DENTRO DEL ECUADOR, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES; O. VENTA DIRECTA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO O TERRESTRE DENTRO DEL PAÍS; P. RESERVA. ADOUISICIÓN Y VENTA DE BOLETOS O ENTRADAS A TODO TIPO ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y NATURALES PROTEGIDAS DENTRO DEL PAÍS; Q. ALQUILER DE ÚTILES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DEL TURISMO DEPORTIVO DENTRO DEL PAÍS; R. FLETE DE AVIONES. BARCOS, AUTOBUSES, TRENES ESPECIALES Y OTROS MEDIOS

DE TRANSPORTE, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, DENTRO DEL PAÍS; Y. S. PRESTACIÓN DE CUALQUIER OTRO SERVICIO TURÍSTICO OUE COMPLEMENTE LOS ENUMERADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. T. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY Y QUE TENGA RELACIÓN CON SU OBJETO; ADEMÁS PODRÁ SER SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS AFINES AL OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO CINCO. CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE **AMÉRICA** (USD\$ 800,00) DIVIDIDOS EN **OCHOCIENTAS** PARTICIPACIONES SOCIALES, DE UN VALOR DE UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (USD\$1,00 ) CADA UNA. ARTÍCULO SEIS .-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN LOS CUALES SE SEÑALARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDEN. LOS CERTIFICADOS SERÁN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO SIETE.-AUMENTO DE CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES.- LA COMPAÑÍA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PRESENTE EN LA SESIÓN; Y, EN TAL CASO, TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SOCIOS LOS **PROPORCIÓN** SUS EN Α EL AUMENTO SUSCRIBIR RESOLUCIÓN EN SOCIALES, SALVO **APORTACIONES** CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL AUMENTO

DE CAPITAL SE LO HARÁ ESTABLECIENDO NUEVAS PARTICIPACIONES Y SU PAGO SE LO HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O UTILIDADES, POR CAPITALIZACIÓN DE LA RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO REALIZADO CONFORME A LA LEY Y A LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE. O POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY, RESERVAS.- PARA TODO LO CONCERNIENTE A FONDO DE RESERVA LEGAL. PÉRDIDA 0 DESTRUCCIÓN DE PARTICIPACIONES. TRANSFORMACIÓN, TRANSFERENCIA, LIQUIDACIÓN Y TODO AQUELLO QUE EN ESTOS ESTATUTOS NO SE DETERMINE, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. UTILIDADES.- LAS UTILIDADES SERÁN REPARTIDAS PROPORCIÓN AL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO OCHO.-RESERVA LEGAL.-LA COMPAÑÍA FORMARÁ FORZOSAMENTE UN FONDO DE RESERVA LEGAL POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SEGREGANDO ANUALMENTE EL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS REALIZADAS. **ARTÍCULO** OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: A) LAS QUE SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS; B) CUMPLIR LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y DEBERES QUE LES ASIGNASE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: CI CUMPLIR CON LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN A LAS PARTICIPACIONES QUE TUVIEREN EN LA COMPAÑÍA, CUÁNDO Y EN LA FORMA QUE DECIDA LA JUNTA

0000005

GENERAL DE SOCIOS; Y. D) LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTE ESTATUTO. ARTICULO DIEZ.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: A) INTERVENIR CON VOZ Y VOTO SESIONES DE JUNTA GENERAL DE PERSONALMENTE O MEDIANTE PODER A UN SOCIO O EXTRAÑO, YA SE TRATE DE PODER NOTARIAL O DE CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN, Y EL PODER A UN EXTRAÑO SERÁ NECESARIAMENTE NOTARIAL. POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO O SU MANDATARIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; B) A ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS ORGANISMOS DE **ADMINISTRACIÓN** FISCALIZACIÓN; C) A PERCIBIR LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS; LO MISMO RESPECTO DEL ACERVO SOCIAL, DE PRODUCIRSE LIOUIDACIÓN: D) LOS DEMÁS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO ONCE,- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN:-LA JUNTA **GENERAL** DE SOCIOS. LEGALMENTE CONSTITUIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY, CUALOUIER DECISIÓN OUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DOCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: A) LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL

DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU VALIDEZ. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALOUIER OTRO **ASUNTO PUNTUALIZADO** EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIAMENTE, CUANTAS VECES SEA CONVOCADA DE ACUERDO A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO. C) PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL; ESTO ES QUE, LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL: TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ENTENDIÉNDOSE** ASÍ **LEGALMENTE** CONVOCADA ARTÍCULO VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA. TRECE .-CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES LA FINALIZACIÓN POSTERIORES Α DEL **EJERCICIO** ECONÓMICO, PARA CONOCER EL BALANCE ANUAL, LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALOUIER OTRO ASUNTO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER TIEMPO EN **OUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA** 

GENERAL TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE UNO DE CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LO CUAL, ADICIONALMENTE SE PODRÁ CONVOCAR A LOS SOCIOS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA ENTREGADA EN EL DOMICILIO, OFICINA, O DONDE EL SOCIO INDIQUE. Y PODRÁ REALIZARSE DICHA NOTIFICACIÓN, DE ADICIONAL, MEDIANTE FACSÍMIL 0 **CORREO** MANERA CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL ELECTRÓNICO, FIJADO PARA LA REUNIÓN. NO OBSTANTE LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y OUEDARÁ VÁLIDAMENTE EN **CUALQUIER** TIEMPO Y LUGAR CONSTITUIDA TERRITORIO NACIONAL SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD SU CELEBRACIÓN. EN ESTE CASO, EL ACTA DEBE SER FIRMADA POR TODOS LOS CONCURRENTES BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM Y REOLUCIONES.- EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO MENOS; ENTENDIÉNDOSE QUE EL SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE PODRÁ SESIONAR CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES,

LO QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA. LA SESIÓN NO CONTINUAR VÁLIDAMENTE EL SIN OUÓRUM ESTABLECIDO. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE A LA SESIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALE ESTE MISMO ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA..- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y A LO QUE DISPONE ESTE ESTATUTO, OBLIGARÁN A TODOS LOS SOCIOS. HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO, ESTUVIESEN O NO DE ACUERDO **DICHAS** RESOLUCIONES. ARTÍCULO **QUINCE.-**ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR O HACERSE REPRESENTAR POR PERSONA EXTERNA MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA - PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL. CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO DIECISEÍS.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y, EN SU AUSENCIA. POR EL SOCIO QUE SEA DESIGNADO PARA ELLO POR LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN. A) COMO SECRETARIO DE LA JUNTA ACTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y, EN SU AUSENCIA, EL SOCIO O UN PARTICULAR A QUIEN LA JUNTA ELIJA COMO SECRETARIO AD-HOC. B) EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE HUBIERE ACTUADO COMO TAL Y SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE. C) DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA

DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN POR EL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES A COMPUTADORA, EN ANVERSO Y FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA. Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: A) REFORMAR EL **ESTATUTO** Y **CONTRATO** CONSTITUTIVO, DICTAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS. B) ELEGIR AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS REMUNERACIONES, Y REMOVERLOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS. C) DESIGNAR A LOS FISCALIZADORES. SI SE CONSIDERA CONVENIENTE. D) CONOCER, EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. E) RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. F) DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD. G) APROBAR LA CESIÓN O TRASPASO DE LAS PARTICIPACIONES, Y LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. H) FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS OUE EL GERENTE GENERAL PUEDE ACTUAR SOLO. INTERPRETAR DE FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS CUALQUIER DUDA CON RELACIÓN A ESTE ESTATUTO. J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y/ O GERENTE GENERAL LOS ACTOS O CONTRATOS CON UNA CUANTÍA SUPERIOR AL QUE SE FIJE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL LITERAL. K)

PRECEDENTE. L) RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA. M) AUTORIZAR LA VENTA O GRAVÁMENES DE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENEZCAN A LA COMPAÑÍA. N) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEÑALE LA LEY PARA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.-REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- LA REPRESENTACIÓN COMPAÑÍA, LEGAL DE LA **TANTO** JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL. QUIEN SERÁ MANDATARIO Y TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES A FIN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES Y GIRO DE SUS NEGOCIOS. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS FACULTADES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE LOS SOCIOS O FUERA DE ELLOS, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR PERIODOS IGUALES.CORRESPONDE AL PRESIDENTE: DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- B) SUSCRIBIR. CONJUNTAMENTE CON EL **GERENTE** GENERAL. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.; DI. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE, CON TODAS LAS FACULTADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES; E) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ARTÍCULO VEINTE.- DEL GERENTE

GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE LOS SOCIOS O FUERA DE ELLOS, DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERIODOS IGUALES. CORRESPONDE AL GENERAL: A) LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME, EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO; C) RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y DE LA SOCIEDAD; D) SUSCRIBIR EL **ARCHIVOS** NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y CONFERIR COPIAS Y CERTIFICACIONES SOBRE EL MISMO; E) INSCRIBIR NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; F) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE CADA SESIÓN DE JUNTA; G) MANEJAR LAS BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS CUENTAS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ATRIBUCIONES: H) RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: I) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y SUSCRIBIR SUS CONTRATOS DE TRABAJO; J) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN SU FALTA O AUSENCIA O CUANDO TUVIERE IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO; K) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS QUE ATRIBUCIONES. Y RESPONSABILIDADES DEBERES ESTABLECE LA LEY; EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO VEINTIUNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGLA POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY COMPAÑÍAS, ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS Y POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA QUE ACTÚE OTRA PERSONA.- NO SE DISOLVERÁ LA COMPAÑÍA POR MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS SOCIOS.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO, DE LA MANERA QUE SE INDICA EN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. DECLARANDO CADA SOCIO APORTANTE, DE EXPRESA, QUE LOS APORTES QUE SE DETALLAN SON DE SU LEGÍTIMA PROPIEDAD:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO (50%)	SALDO A UN AÑO (50%)	PORCENTAJE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
OSCAR BLADIMIR VALLEJO RODRÍGUEZ	200,00	100,00	100,00	25%	200,00
JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ	600,00	300,00	300,00	75%	600,00
TOTAL	800,00	400,00	400,00	100%	800,00

LA INVERSIÓN DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ ES SUBREGIONAL. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES NOMBRADA. FIRMADA POR EL DOCTOR GUILLERMO MARTINEZ,

MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DQY FE.-

JORGE ENRIQUE MARTINEZ

PAS. 037381811

OSCAR BLADIMIR VALLEJO RODRIGUEZ

C.C. 110934584 - 5

c.v. 054-0363

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Quertes Mere

Quillo: ESUPURI







PASE 1. 1997 TABA DIJE LA PRESENTE ES PER PRITORDINA DAL DOGUNANTO QUE ANTECEDE EL ANSMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOTO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY "FOJA(Š) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL

QUITO, A.

Dr. Roberto Dire from Quito - Ecual or

0373818112VEN6907097M150822610505065<<<<<46 P<VENMARTINEZ<<JORGE<ENRIQUE<<<<<<<<<<<<

22 / Ago / Aug / 2015 23 / Ago / Aug / 2010 JORGE ENRIQUE

09 / Jul / Jul / 1969 VENEZOLANA

10505065

22-07-35

CARACAS VEN

MARTINEZ

03/381811

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

S

037381811

**OBSERVACIONES** COMMENTS

BASMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOTO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

EL NOTARIO

337

### ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLIGHT CENTRE ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy lunes 17 de enero de 2011, a las 15h00, en el inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Casales Alegría de la calle Melchor de Valdez y calle A, casa 12, sector San Carlos, se reúnen los señores Jorge Enrique Martínez y Oscar Bladimir Vallejo Rodríguez; al efecto, toma la palabra y da la bienvenida el señor Jorge Enrique Martínez, y expresa su deseo de invitarle a formar una Compañía que llevará el nombre de AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR CIA. LTDA., de acuerdo al documento de la reserva de la denominación social expedido por la Superintendencia de Compañías, compañía que tendrá como objeto social realizar las siguientes actividades: ofrecer y comercializar, dentro y fuera del país los servicios de viajes y turismo, propios de una Agencia de Viajes Nacional e Internacional y Operadora de turismo receptivo, pudiendo realizar las siguientes operaciones y actividades: a. La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transportes locales o internacionales; b. La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c. La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d. La prestación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; e. El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f. La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; g. La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; h. La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; i. La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; j. El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; k. La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; I. La intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte; m. Proyectar, organizar, operar y vender todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; n. Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; o. Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; p. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; q. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; r. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte,

para la realización de servicios turísticos propios de su actividad; s. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo; t. La empresa podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con su objeto; además podrá ser socio o accionista de otras compañías afines al objeto social, para lo cual podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley que se relacionen con el objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes y con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientos participaciones de un dólar cada una; de dicho capital CUATROCIANTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA suscrito y pagado; y, los CUATROCIANTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA será pagado en el plazo de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía conforme lo determina el Art. 102 de la Ley de Compañías, determinándose que el señor Jorge Enrique Martínez aportará con SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en efectivo, y el señor Oscar Bladimir Vallejo Rodríguez con DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en efectivo respectivamente; por consiguiente, por el momento se debe obtener el certificado de depósito de integración de capital en el Banco Pichincha C.A. Acto seguido, en forma unánime se elige al señor Oscar Bladimir Vallejo Rodríguez para el cargo de Gerente General, y a el señor Jorge Enrique Martínez para el cargo de Presidente de la compañía. Una vez nombrados a dichas personas para los cargos correspondientes se autoriza al señor Oscar Bladimir Vallejo Rodríguez para que contrate un abogado para que realice todos los trámites pertinentes a efecto de legalizar la compañía y se obtenga las autorizaciones que fueren del caso. Sin más puntos que tratar, se concede un receso de quince minutos para elaborar el Acta, luego de lo cual suscriben los asistentes ratificando todo lo actuado y aprobado.

Jorge Enrique Martinez

Oscar Bladimír Vallejo Rodríguez



#### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito.		
--------	--	--

20/1/2011

Mediante comprobante No. Con Cédula de Identidad:

977789678 , el (la)Sr. (a) (ita):

MARTINEZ VEGA BAYARDO

1001061520 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VALLEJO RODRIGUEZ OSCAR BLADIMIR	1709345845
2	MARTINEZ JORGE ENRIQUE	O37381811
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
100.00	usd
300.00	usd
	usd
-	usd
	usd
	usd

**TOTAL** 

400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o illcitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente Mazonas

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:OUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341353 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1001061520 MARTINEZ VEGA BAYARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2011

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR CIA. LTDA

**RESULTADO: APROBADO** 

**NÚMERO DE RESERVA: 7341353** 

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2011 17:09:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA".- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

EL NOTARIO

NOTARYA TRIGESIMA SEPTIMA
NOTARYA TRIGESIMA MEDINA

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGENCIA DE **VIAJES** FLIGHT CENTRE ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA EL VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE; DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.11.000602 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA; EN QUITO A, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-





#### 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SEISCIENTOS DOS del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 09 de febrero del 2.011, bajo el número 679 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada el 26 de enero del 2.011, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 382.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9546.- Quito, a uno de marzo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECATRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN OUTO:



RG/lg.-



0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7120

Quito,

15 MAR. 2011

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES FLIGHT CENTRE ECUADOR CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL